



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Fomento.

Debiendo proveerse interinamente las plazas de Profesores, Maestros de Taller y Ayudantes de la Escuela profesional de Artes y oficios de Iloilo, cuya plantilla se detalla á continuacion, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta* de esta Capital á fin de que las personas que deseen optar al desempeño de alguna de estas plazas, lo soliciten en instancia dirigida á la Superior Autoridad, acompañadas de copias de los títulos ó documentos que acrediten su aptitud é idoneidad. Manila, 23 de Mayo de 1891.—J. Gutierrez de la Haza.

Profesores.

- 1 de Aritmética, geometría y topografía.
- 1 de Nociones de Física, química é Historia natural.
- 1 de Mecánica y principios de construccion.
- 1 de Teneduría de libros y correspondencia mercantil.
- 1 de Económica política, legislacion mercantil, geografía y estadística comercial.
- 1 de Dibujo geométrico industrial con instrumento y á mano alzado, lineal y topografía.
- 1 de Dibujo de adorno de figura y de aplicaciones de colorido á la ornamentacion.
- 1 de Modelado y vaciado.
- 1 de idioma Inglés.
- 1 de idem Francés.

Maestros de Taller.

- 1 de Grabado litografía é imprenta.
- 1 de Carpintería, ebanistería y tallado de maderas.
- 1 de Albañilería y cantería.
- 1 de Cerámica.
- 1 de Herrería.
- 1 de Cerrajería.
- 1 de Tornería.
- 1 de Zapatería.
- 1 de Hojalatería.
- 1 de Carrocería y carretería.

Ayudantes.

- 2 para la enseñanza oral.
 - 1 para la idem gráfica y plástica.
- Manila, 23 de Mayo de 1891.—El Jefe de la Seccion Fomento, Federico Ordax.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 5 de Junio de 1891.
Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de la Comandancia del núm. 68, D. José Cillero Calada.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Miguel Cáceres.—Hospital y provisiones, núm 73, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Comandancia, núm. 73.—Música en la Comandancia, núm. 70.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 30 del mes próximo pasado, para contratar la obra de construccion de los muros de cerca del madero en construccion en el paseo de Azcárraga, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 971'83, cuyo acto tendrá lugar el dia 9 del actual á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, y con entera sujecion al anuncio publicado para este servicio en las *Gacetas* de los dias 18 y 20 de Mayo próximo pasado. 2
Manila, 2 de Junio de 1891.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 30 del mes próximo pasado, para contratar la obra de reparacion del puente de San Blas, situado en el distrito de Quiapo, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 684'28, cuyo acto tendrá lugar el dia 9 del actual á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, y con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en las *Gacetas* de los dias 18 y 20 de Mayo próximo pasado. 2
Manila, 2 de Junio de 1891.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 9 del entrante Julio á las diez de su mañana se sacará por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 3 que se necesitan en este Arsenal, por el término de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las *Gacetas de Manila* núms. 124 y 131 de 5 y 12 de Mayo próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 1.º de Junio de 1891.—Enrique L. Perea.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A fin de ser notificada de la providencia de la Sala especial de Filipinas del Superior Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en expediente de reintegro por la cantidad de pfs. 4.725, la representacion del ex-Subdelegado de Nueva Vizcaya, D. Francisco Mar-

tinez Rivas, contra quien se sigue dicho asunto, y de D. Félix Santos; por el presente, se le cita, llama y emplaza, dándole diez dias de término para su presentacion en este Centro, y apercibiéndole, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Manila, 3 de Junio de 1891.—P. O., José Viudes Giron. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El dia 11 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 6.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 3 de Junio de 1891.—Walfrido Regüíferos. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
8.126	7 Marzo 1891	2 »	Tomasa Bautista.
8.127	» »	4 »	Rafael Arojas.
4.390	3 Febrero »	10 »	Juan M. Salgado.
11.027	4 Abril »	5 »	El mismo.
3.541	27 Enero »	2 »	El mismo.
13.562	22 Abril »	4 »	Pablo Ramos.
10.280	31 Marzo »	4 »	Juan Balvenera.
10.074	30 »	8 »	Marcos Miranda.
11.668	8 Abril »	1 »	Petrona Serrano.
6.052	16 Febrero »	1 »	La misma.
17.473	26 Mayo. »	2 »	Isaac Choco.
17.135	22 »	3 »	Emilia Santos.
14.588	1.º »	10 »	Eduardo Camacho.
14.589	» »	6 »	Petrona Santos.
14.591	» »	12 »	La misma.
18.007	1.º Junio »	5 »	Clemente Abad.
18.008	» »	4 »	Sergia Abad.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 3 de Junio de 1891.—José Zaragoza.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de estas Islas en veintinueve del mes actual, se convoca á una pública licitacion para adquirir por medio de convocatoria de proposiciones libres, varias ropas y efectos de Utensilios cuyo número y clase se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los dias de ocho á doce de la mañana, así como el pliego de condiciones y modelos de las referidas ropas y efectos.

El acto tendrá lugar en esta Comisaría sita calle de Carballo núm. 2 el dia nueve de Junio próximo venidero á las diez en punto de la mañana, admitiéndose por el Tribunal de subasta los pliegos que se presenten media hora de la señalada para dicho acto, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se

fija al pié de este anuncio, acompañadas de la cédula personal del proponente. Manila, 27 de Mayo de 1891.—Manuel de Ahumada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . del Comercio propietario a lo que sea enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para adquirir por medio de convocatoria de proposiciones libres, varias ropas y efectos de Utensilios necesarios para las atenciones de la Factoria del ramo de esta plaza, se compromete a entregar los efectos comprendidos en el primero, segundo, tercero ó cuarto grupo a los precios marcados ó con la baja del tanto por ciento del total servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante una plaza de capataz del Presidio de Zamboanga, por renuncia y dimision del que la desempeñaba, y en virtud de autorizacion concedida por Superior Decreto de 16 del actual á esta Inspeccion, se convoca á los Sargentos licenciados del Ejército que deseén optar á dicha plaza, para que dentro de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias á esta Inspeccion general acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer en su vista á la Superioridad á los que reúnan mejores condiciones para el desempeño de la mencionada plaza.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero.

4.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1891.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 24 al 31 del mes de Mayo de 1891 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include Depositos en Metalico and Depositos en Efectos.

Manila, 31 de Mayo de 1891.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guijarro.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Don Juan Garcia Celada y Madrigal, Teniente Coronel 1.er Jefe del Escuadron de Filipinas.

Hago saber: que debidamente autorizado por la Superioridad, el dia 10 del corriente y á las 8 de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de un carabao de tiro perteneciente al Escuadron.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público, que deseé tomar parte en la referida subasta que tendrá lugar en el Cuartel de Santa Lucia, á la hora y dia antedichos.

Manila, 1.º de Junio de 1891.—Celada.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION nominal de los confinados del mismo que han fallecido durante el presente mes, con expresion de los alcances que tienen cada uno segun se demuestran á continuacion.

Table with columns: NOMBRES, Padre, Madres, Pueblos, Provincias, Alcances (Pesos, Cén.), Observaciones. Lists names like Infel Ciriaco N. E. A. I., Juan Togadi Paula, etc.

Manila, 31 de Mayo de 1891.—El Mayor accidental, Manuel Carnerero.—V.º B.º—El Inspector, Alvarado.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncia de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Roman Reyes solicita la adquisicion de terrenos situado en «Dubduban», cuyos limites son: al Norte, con terreno de Pedro Magramo, al Este, cocales de Raimundo Solano al Sur con la calzada de Progreso y al Oeste con montes del Estado, comprendiendo una extension aproximada de veinte cabanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 2 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Rufino Fetalino solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de Pangayo, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de treinta cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 2 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Cándido Festin solicita la adquisicion de terrenos en el barrio de Limao, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cinco quiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 2 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Gabino Miesa solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Sipi de Pangayo», cuyos limites son: al Norte, con los montes del Estado; al Este, con terreno de Mauricio Falcotela; al Sur, con el de Rufino Fetalino y al Oeste, con el de Toribio Famorcan, comprendiéndose una extension aproximada de treinta cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia

al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Junio de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cebú. Pueblo de Caraga.

Don Antero Regis solicita la adquisicion de terrenos en el sitio de «Buanbuan», cuyos limites son: al Norte, con terreno de Tomás Laña, al Este, con el de Miguel Enriquez; al Sur, con el del denunciado y al Oeste, con el de Miguel Enriquez, comprendiéndose una extension aproximada de dos cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Bantayan.

Don Angel Dario solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Nanga», cuyos limites son: al Norte, terreno inculto del Estado; al Este, sembradas de Igorrotes; al Sur, con terreno de Simeon de Castro, al Oeste, con la rancheria, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Doña Regina Victor solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Masuyasoy», cuyos limites son: al Norte, con terreno de Cristina Pache; al Este, finca de Romana Galo; al Sur, con terreno de José Mills, y al Oeste, camino de Cervantes, comprendiendo una extension aproximada de nueve hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Minalabán.

Don Catalino Alicocor solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de «Maucong», siendo sus limites son: al Norte, terrenos de Inocentes Ventura; al Este, cogonales del Estado; al Sur, terrenos de Gabriel Otadías y al Oeste, los de Tranquilino Alegre, comprendiéndose una superficie aproximada de dos quiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Libmanan.

Don Faustino Sta. Ana solicita la adquisicion de un terreno enclavado en el sitio «Botan», cuyos limites son: al Norte y Sur, con montes del Estado; al Este, con terrenos de Antonio Cuando y Francisca N. y al Oeste, los de Pablo Rodicilla, siendo su extension aproximada de ocho quiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Solsona.

Don Vicente Oliman Ruiz, D. Pedro Hernandez, Plácido Jambiro y D. Pablo Cabacung solicitan la adquisicion de un terreno que radica en el término de dicho pueblo, cuyos limites son: al Norte, con terrenos cultivados por D. Rufino Neri y de Pedro Roque, al Este río Cura, al Sur con los de Agaton Imperial, D. Justo Raismo, D. Paulo de Cruz y otros, y al Oeste pedregales, siendo su superficie aproximada de dos mil brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 30 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

provincia de Cebú. Pueblo de Opon.

Don Marcelo Ortiz solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mactan», cuyos límites son: al Norte...

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, en los días 6 al 15 del mes de Junio siguiente...

Table with columns for PARVULOS (Mestizos Sangleyes, Indios, Carabóles) and ADULTOS (Mestizos Españoles, Españoles). Rows list provinces like Manila, Cavite, etc., and a 'Total' row.

Table titled CEMENTERIOS listing various cement works: Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública...

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza...

pieza de reses del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 341 pesos, 1 céntimo anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 320...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de esta provincia...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Tarlac...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Tarlac...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Zamboanga...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Capiz...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías que existen en los pueblos de San Antonio y Cabiao...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Capiz...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de mercados público del 5.º grupo de esta provincia...

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 262 pesos, 44 céntimos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 27 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 26 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Albay, el servicio por un trienio del arriendo de los fumadores de anión de dicha provincia, bajo el tipo de pfs. 62.659.97 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 30 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administración Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Albay, el arriendo de los fumadores de anión en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 62.659 pesos 97 cent.

4.ª El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Albay, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 100 del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á repararla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como peste, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al día de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguña.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se nanagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Albay, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: Fumadero público de Opio núm. ...

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administración Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificado el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anión en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administración Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir el servicio por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñando la misma bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Albay, la cantidad de 3.131 pesos, 99 cent., 5 p 100 del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 26.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del artículo 3.º que es el del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Albay, á cuyo expediente se unirá el acto levantado, firmado por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si ésta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitanion si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, de Mayo de 1891.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anión de la provincia de Albay, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos

... céntimos importe del cinco por ciento que expresa el diólou 27 del referido pliego. Manila, de de 188...

Edictos.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Batangas, que de serlo y del pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito por fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al ofendido ausente chino Chua-Jongco, natural de Imperio de China, de 30 años de edad, soltero, de oficio dero y residente en esta Capital, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 11395 que se sigue contra notorio por lesión; apercibido de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 29 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Srta., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y á los ausentes Bonifacio Mendoza y Dionisio Jorna, en el primero del pueblo de Tuy y el último del de B. de esta provincia, reos de la causa núm. 12.570 que instruyeron los mismos por hurto, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia á dar sus descargos en la mencionada causa, apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y ellos y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Srta., Isidoro Amurao.

Don Sandalio Rodriguez de los Rios, Escribano de actas del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija.

Por providencia del Sr. Juez de la misma se cita, llama y emplazo al procesado Miguel Manangan, vecino de Pura de la provincia de Tarlac, para que en el término treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta*, comparezca á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa núm. 5628 sobre hurto, y de no hacerlo así se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 26 Mayo de 1891.—Desiderio Manangan.—Por mandado de su Srta., Sandalio R. de los Rios.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julián natural de Bacarra provincia de Ilocos Norte, de veinte y tres años de edad, casado, labrador, vecino de Tuao de esta provincia, reo de la causa núm. 1045 seguida de oficio contra el mismo por vigamia, para que en el término de treinta días, apartada la publicación del presente, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en causa núm. 1411 seguida de oficio por hurto, apercibido de que si no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao, á 19 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Srta.—Antonio Soriano y Tirso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados naturales y vecinos del pueblo Tuao de esta provincia que por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en causa núm. 1411 seguida de oficio por hurto, apercibido de que si no verificarlo el prefijado término y no comparecieron en el mismo se continuará la sustanciación de dicha causa en ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que hubiere en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao á 19 Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Srta. Antonio Soriano y Tirso.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en posesión y en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos abogados actuarios dan fe.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Casario natural del pueblo de Sta. Catalina de esta provincia, de 40 años de edad, sin oficio conocido, de estatura cinco carilargo, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, regular y color moreno, procesado en la causa núm. 1411 sobre hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo así se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan á 23 Mayo de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Srta., Arístides Reyes.—Francisco Josué.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Alejandro (a) Cando, mestizo sangley, natural y vecino del pueblo de Magsingal, viudo, jornalero, 37 años de edad, del caso núm. 44 de D. Eugenio Foranang, de estatura cinco palmos, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y cuerpo robusto, para que en el término de treinta días, contados desde el día siguiente de la primera publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder los cargos contra él resultan de la causa, apercibido de que si no verificarlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur á 23 de Mayo de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Srta., Arístides Reyes.—Francisco Josué.

Don Juan de Leon Huerta y Salazar, primer Teniente de Coronel de Carabineros de Filipinas Comandante de la tercera Compañía, y Juez instructor de la causa por desercion se les sigue á los Quintos prófugos Lorenzo Lopez y Ignacio Dacula Gabar.

Por el presente y ter edicto cito, llamo y emplazo, á los dos delincuentes, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este documento en la *Gaceta* de Manila, comparezcan en su presentación en la casa Cuartel de Carabineros de esta plaza, pues de no hacerlo así serán declarados rebeldes y parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de dichos desertores, cuyas señas se describen á continuación, y que en caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á mi disposición.

Señas de Leon Saldo Lopez: estatura 1.595 metros, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color moreno, labrador, hijo de Magdaleno y de Paulina natural de Vigan de este distrito.

Señas de Ignacio Dacula Gabar: estatura 1.611 metros, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color moreno, soltero, labrador, hijo de Domingo y Potenciana, natural de Sibonga de este distrito.

Dado en Cebú á 13 de Mayo de 1891.—Juan L. Huerta.